



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO 044

4 de Septiembre de 2020

Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, referente al cronograma de la decimosexta (16^a) convocatoria del Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia.

EL DIRECTOR DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 3 de la Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016, modificada por la Resolución Rectoral 42274 del 01 de diciembre de 2016, se creó el Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia, adscrito a la Dirección de Posgrado.
2. Mediante la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, modificada en su Artículo 4 por la Resolución de la Dirección de Posgrado 028 del 24 de agosto de 2020, se ordenó la apertura de la decimosexta (16^a) convocatoria del Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia, se establece su cronograma, los requisitos que deben cumplir los aspirantes para postularse, los criterios de selección y los demás aspectos de la misma.
3. Acorde con el cronograma establecido en el Artículo 4 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, la inscripción de aspirantes, estudiantes antiguos, se cumplió desde el 11 de agosto hasta el 17 de agosto de 2020, teniendo un total de 327 inscritos.
4. Conforme al literal A del Artículo 8 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, una comisión técnica, conformada por el Asistente de la Dirección de Posgrado, la Asistente de la Vicerrectoría de Docencia y la Asistente de la Vicerrectoría de Investigación, revisaron la información pertinente respecto a los aspirantes estudiantes antiguos y determinaron para cada uno de ellos, el cumplimiento o no de los requisitos estipulados en la convocatoria.
5. Conforme al artículo 6 de la Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016 y en el literal B del Artículo 8 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, un comité evaluador conformado por tres profesores universitarios externos a la Universidad de Antioquia, con título de Doctor, designados por el Comité Central de Posgrado según acta 778 del 14 de agosto de 2020, realizó la evaluación de los aspirantes estudiantes antiguos que cumplieron con los requisitos estipulados en la convocatoria.
6. Conforme al Artículo 9 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, fueron publicados los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos y de la evaluación de los aspirantes, mediante la Resolución de la Dirección de Posgrado 031 del 27 de agosto de 2020. Se recibieron reclamaciones contra estos resultados y fueron respondidas en los tiempos indicados en el cronograma de la convocatoria.
7. Conforme al Artículo 10 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020,



fueron publicados los resultados definitivos de la verificación del cumplimiento de requisitos y de la evaluación de los aspirantes, mediante la Resolución de la Dirección de Posgrado 043 del 4 de septiembre de 2020.

8. El Parágrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, indica que los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria pueden ser prorrogados por fuerza mayor, caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquier otra situación que tenga que ver con los fines orientadores de la convocatoria misma.
9. En estas condiciones, se considera apropiada la ampliación del calendario, modificando la fecha de publicación de la asignación de recursos, con el objetivo de facilitar el análisis de la información necesaria, la verificación de la misma y la correcta asignación de las becas dentro de esta convocatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 4 de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Cronograma. *La convocatoria tendrá el cronograma indicado en este artículo, el cual es de estricto cumplimiento. El cronograma se divide en una primera etapa para los estudiantes antiguos y una segunda etapa para los admitidos nuevos, siendo esto necesario para asegurar el derecho de participar en la convocatoria a todos los admitidos nuevos de todos los programas de maestría de la Universidad para el semestre 2020-2, dado que, a la fecha de publicación, aún se tienen programas de maestría con su admisión por definir para el semestre citado. La Universidad no aceptará, bajo ninguna circunstancia, solicitudes por fuera de las fechas establecidas en este cronograma:*

| <i>Actividad</i> | <i>Fechas para estudiantes antiguos</i> | <i>Fechas para admitidos nuevos</i> |
|--|---|---|
| <i>Publicación de la convocatoria</i> | <i>10 de agosto de 2020</i> | |
| <i>Inscripción de los aspirantes</i> | <i>Desde el 11 de agosto hasta el 17 de agosto de 2020</i> | <i>Desde el 7 de septiembre hasta el 13 de septiembre de 2020</i> |
| <i>Publicación del resultado de la verificación de requisitos y de la evaluación</i> | <i>27 de agosto de 2020</i> | <i>18 de septiembre de 2020</i> |
| <i>Reclamaciones</i> | <i>28 de agosto, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020</i> | <i>21, 22 y 23 de septiembre de 2020</i> |
| <i>Respuesta a reclamaciones</i> | <i>2 y 3 de septiembre de 2020</i> | <i>24 y 25 de septiembre de 2020</i> |
| <i>Publicación del listado definitivo de elegibles</i> | <i>4 de septiembre de 2020</i> | <i>28 de septiembre de 2020</i> |
| <i>Asignación de recursos</i> | <i>7 de septiembre de 2020</i> | <i>29 de septiembre de 2020</i> |



| <i>Actividad</i> | <i>Fechas para estudiantes antiguos</i> | <i>Fechas para admitidos nuevos</i> |
|----------------------------------|---|--|
| <i>Legalización de las becas</i> | <i>Desde el 8 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2020</i> | <i>Desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2020</i> |

Parágrafo 1. La publicación de la convocatoria, de las modificaciones a la misma y de sus resultados parciales y finales, será realizada en la página web <http://dirposgrado.udea.edu.co>. La única cuenta de correo electrónico dispuesta oficialmente por la Universidad para esta convocatoria es becasmaestria@udea.edu.co.

Parágrafo 2. Suspensión o prórroga del cronograma: la Universidad se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquier otra situación que tenga que ver con los fines orientadores de la convocatoria. Toda suspensión o prórroga del cronograma será ordenada mediante Resolución de la Dirección de Posgrado y publicada en la página web destinada para la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 2. Todas las demás disposiciones de la Resolución de la Dirección de Posgrado 022 del 10 de agosto de 2020 se conservan.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual será realizada en la página web <http://dirposgrado.udea.edu.co> y mediante correo electrónico enviado desde la cuenta becasmaestria@udea.edu.co a todos los inscritos, estudiantes antiguos.

EDUARD MIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Director de Posgrado